

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE**

**FORMACIÓN INICIAL PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Marzo de 2017**

**Abg. ISABELINO GALEANO NÚÑEZ**

Director Ejecutivo – Encargado de Despacho

**Contenido**

[Capítulo 1: Del Objeto del Reglamento 4](#_Toc480826918)

[Art. 1. Del Objeto del Reglamento 4](#_Toc480826919)

[Capítulo 2: De las Definiciones Fundamentales 4](#_Toc480826920)

[Art. 2. Del Concepto de la Evaluación del Aprendizaje. 4](#_Toc480826921)

[Art. 3. De los ámbitos de evaluación, de los procedimientos e instrumentos evaluativos. 4](#_Toc480826922)

[Art. 4. Del Reglamento del Módulo 4](#_Toc480826923)

[Art. 5. De la calificación por módulos 4](#_Toc480826924)

[Art.6. De la promoción 4](#_Toc480826925)

[Art. 7. De la Prueba 5](#_Toc480826926)

[Art. 8. Del Conflicto de interés y de la obligación de comunicación 5](#_Toc480826927)

[Capítulo 3: Del Reglamento del Módulo 5](#_Toc480826928)

[Art. 9. Del contenido del Reglamento del Módulo 5](#_Toc480826929)

[Art. 10. De la comunicación del Reglamento del Módulo a estudiantes 5](#_Toc480826930)

[Art. 11. De la revisión del Reglamento de Módulo 5](#_Toc480826931)

[Capítulo 4: De las modalidades de pruebas y sus requerimientos técnicos 5](#_Toc480826932)

[Art. 12. De las modalidades de pruebas 5](#_Toc480826933)

[Art. 13. De la redacción técnica de las pruebas 6](#_Toc480826934)

[Art. 14. De la identificación de los instrumentos de evaluación 6](#_Toc480826935)

[Capítulo 5: De las instancias evaluativas y de las pruebas parciales 6](#_Toc480826936)

[Art. 15. De las instancias evaluativas 6](#_Toc480826937)

[Art. 16. De la naturaleza de las pruebas parciales y de su incidencia en la calificación final 6](#_Toc480826938)

[Art.17. De la modalidad y frecuencia de las pruebas parciales 6](#_Toc480826939)

[Art. 18. De la recuperación de las pruebas parciales 7](#_Toc480826940)

[Capítulo 6: De la Prueba Final Ordinaria y de la Prueba Extraordinaria 7](#_Toc480826941)

[Art.19. De la Prueba Final 7](#_Toc480826942)

[Art. 20. De los requisitos para acceder a la Prueba Final Ordinaria 7](#_Toc480826943)

[Art. 21. De la Prueba Final Ordinaria y sus convocatorias 7](#_Toc480826944)

[Art. 22. Ponderación máxima de la Prueba Final Ordinaria en cualquiera de las oportunidades 7](#_Toc480826945)

[Art.23. De la Prueba Final Extraordinaria 7](#_Toc480826946)

[Art. 24. De la ponderación, sede y fecha de aplicación de la Prueba Final Extraordinaria 8](#_Toc480826947)

[Art. 25. De las consecuencias de reprobación en una prueba final extraordinaria 8](#_Toc480826948)

[Art. 26. Del resguardo de las pruebas finales y su destrucción 8](#_Toc480826949)

[Capítulo 7: De la aplicación de las pruebas 8](#_Toc480826950)

[Art. 27. De las fechas de Pruebas Finales 8](#_Toc480826951)

[Art. 28. De la prohibición de entrega o aplicación de pruebas fuera del recinto físico de la Escuela 8](#_Toc480826952)

[Art. 29. Del tratamiento de la calificación en caso de retiro del estudiante de la prueba 8](#_Toc480826953)

[Art. 30. Del tratamiento de casos de fraude o intento de fraude 8](#_Toc480826954)

[Art. 31. Del responsable de la aplicación de las pruebas 9](#_Toc480826955)

[Art. 32. De la integración de las Mesas Examinadoras 9](#_Toc480826956)

[Art. 33. De la presidencia de la Mesa Examinadora 9](#_Toc480826957)

[Art. 34. De la adopción de medidas en consulta con la Dirección Académica 9](#_Toc480826958)

[Capítulo 8: De la Calificación 9](#_Toc480826959)

[Art. 35. De la calificación final del estudiante 9](#_Toc480826960)

[Art. 36. Del nivel de exigencia para la aprobación 9](#_Toc480826961)

[Art. 37. De la escala de calificaciones 9](#_Toc480826962)

[Art. 38. De la revisión de las calificaciones finales 10](#_Toc480826963)

[Art. 39. De la entrega de las planillas y actas de calificaciones 10](#_Toc480826964)

[Art. 40. Del Promedio de Calificación Final por ciclo y general 10](#_Toc480826965)

[Capítulo 9: Disposiciones transitorias 11](#_Toc480826966)

[Art. 41. De la vigencia del Reglamento 11](#_Toc480826967)

[Art. 42. De la atención de situaciones emergentes 11](#_Toc480826968)

# Capítulo 1: Del Objeto del Reglamento

## **Art. 1. Del Objeto del Reglamento**

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Programa de Formación Inicial para la Función Judicial, regula la permanencia y egreso de estudiantes matriculados en el programa. Los Docentes de la Escuela Judicial deberán ajustar sus prácticas evaluativas a las disposiciones de la presente normativa.

# Capítulo 2: De las Definiciones Fundamentales

## **Art. 2. Del Concepto de la Evaluación del Aprendizaje.**

En la Escuela Judicial, se concibe la Evaluación *del Aprendizaje como* el proceso destinado a valorar los conocimientos, las habilidades y las actitudes adquiridas por los estudiantes como resultado de diversas experiencias educativas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones acerca de la conducción del proceso de enseñanza - aprendizaje, la determinación de logros de los objetivos propuestos y la certificación de las competencias de los estudiantes a través de calificaciones otorgadas conforme a las disposiciones de este reglamento.

## **Art. 3. De los ámbitos de evaluación, de los procedimientos e instrumentos evaluativos.**

El proceso de evaluación del aprendizaje debe abarcar todos los ámbitos de aprendizaje en un proceso continuo y sistemático y deben aplicarse procedimientos e instrumentos adecuados a cada ámbito de evaluación. Debe asegurarse que los instrumentos de evaluación cumplan los principios de validez y confiabilidad a fin de que el juicio emitido sea independiente de los intereses, puntos de vista, y pareceres de quien los emite.

## **Art. 4. Del Reglamento del Módulo**

El **Reglamento del Módulo** es el documento en el que el docente establece las pautas de evaluación y calificación de los estudiantes en el módulo bajo su docencia. Las prescripciones deben ser congruentes con las disposiciones de este reglamento.

## **Art. 5. De la calificación por módulos**

Se entiende que la calificación es la descripción mediante símbolos numéricos o conceptuales del desempeño académico demostrado por el estudiante en diversas situaciones de pruebas durante el cursado del programa de formación.

## **Art.6. De la promoción**

Se define***promoción*** *como* el efecto del resultadodel proceso evaluativo en virtud del cumplimiento del nivel aceptable en el logro de los resultados de aprendizajes esperados expresados en la calificación, que permite al estudiante permanecer, ser promovido y egresar del Programa de Formación.

## **Art. 7. De la Prueba**

**P*rueba***es toda situación probatoria aplicada a los estudiantes por el docente con la finalidad de recoger datos que sustenten la valoración de los conocimientos, las habilidades y las actitudes desarrolladas por los mismos como resultado de las experiencias educativas.

## **Art. 8. Del Conflicto de interés y de la obligación de comunicación**

Se entiende que se presenta Conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el juicio del individuo – concerniente a su interés primario – y la integridad de una acción, tiende a estar debidamente influenciado por un interés secundario del tipo generalmente económico o personal. Tanto el docente como el estudiante están obligados a comunicar por escrito el primer día de clases el hecho que signifique conflicto de interés con la institución o el Programa que cursa o enseña, tales como: dependencia laboral, relaciones familiares u otras situaciones. La Dirección Ejecutiva resolverá sobre el mismo y tomará las medidas necesarias.

# Capítulo 3: Del Reglamento del Módulo

## **Art. 9. Del contenido del Reglamento del Módulo**

El docente deberá establecer las pautas de evaluación y calificación a ser aplicadas en el Módulo bajo su responsabilidad y ajustar su práctica evaluativa a lo consignado en el mismo.

## **Art. 10. De la comunicación del Reglamento del Módulo a estudiantes**

El docente deberá presentar a los estudiantes el Reglamento del Módulo el primer día de clases La firma del docente del Módulo y de un representante de los estudiantes da fe del cumplimiento de esta disposición.

## **Art. 11. De la revisión del Reglamento de Módulo**

La Coordinación Académica en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho horas deberá expedirse sobre la conformidad del Reglamento del Módulo a esta normativa y dar su visto bueno o en su defecto recomendar al Docente su revisión y ajuste. En casos excepcionales que, a criterio de la Coordinación Académica, fuere necesario el Reglamento del Módulo deberá ser sometido a la Dirección Ejecutiva, para su resolución final. Este último proceso no puede demandar más de cuarenta y ocho horas corridas y su resultado deberá ser comunicado al docente, en forma inmediata.

# Capítulo 4: De las modalidades de pruebas y sus requerimientos técnicos

## **Art. 12. De las modalidades de pruebas**

Las pruebas parciales y ordinarias finales o extraordinarias pueden ser: orales, escritas o prácticas. Los tipos pueden ser diversos: pruebas de ensayo (orales o escritas), pruebas objetivas (escritas), pruebas de observación, y otros tipos, siempre que sean congruentes con los resultados de aprendizajes a evaluar.

## **Art. 13. De la redacción técnica de las pruebas**

Las pruebas sean parciales, finales ordinarias o extraordinarias deberán utilizar instrumentos de evaluación del aprendizaje redactados conforme a criterios técnicos correspondientes. Las pruebas orales deberán contar con criterios e indicadores de evaluación expresos y precisos, comunicados a los estudiantes antes de la prueba y sus resultados deberán ser registrados en una Lista de Chequeo. La Coordinación Académica deberá ofrecer asistencia técnica a los docentes en la materia. Además, a solicitud de la Dirección Ejecutiva deberá presentar informes técnicos respecto de pruebas aplicadas o a aplicarse para los fines pertinentes.

## **Art. 14. De la identificación de los instrumentos de evaluación**

Todos los instrumentos de evaluación utilizados en pruebas parciales y finales ordinarias o extraordinarias, deberán contener los siguientes datos: identificación institucional (logo), nombre del programa, nombre completo y correcto del módulo, instancia de prueba (parcial, final, extraordinaria), oportunidad (primera, segunda), nombre y apellido y cédula de identidad número del estudiante. Además, deberá incluir el nombre del profesor, la fecha de aplicación, el total de puntos de la prueba, el total de puntos por grupo de ejercicios y las consignas para su llenado.

# Capítulo 5: De las instancias evaluativas y de las pruebas parciales

## **Art. 15. De las instancias evaluativas**

Los estudiantes de la Escuela Judicial deberán presentarse a pruebas parciales, prueba final ordinaria y la prueba extraordinaria conforme a requerimientos establecidos para cada instancia evaluativa.

## **Art. 16. De la naturaleza de las pruebas parciales y de su incidencia en la calificación final del estudiante**

Las pruebas parciales son aquellas situaciones probatorias aplicadas durante el desarrollo de cada Módulo que valora conocimientos, habilidades, destrezas o actitudes que corresponden a objetivos de aprendizajes relevantes de una porción del Módulo. Los puntos logrados en las mismas inciden en la calificación final del estudiante, en razón de que deberán ser sumadas a los obtenidos en la prueba final ordinaria (primera o segunda oportunidad) y sobre el total de puntos se aplica el nivel de exigencia mínimo para la aprobación y la construcción de la escala de calificaciones, establecido en este reglamento. Tienen validez durante el año académico del cursado, salvo disposiciones fundadas emanadas de la Dirección Ejecutiva. En caso de prueba final extraordinaria, los puntajes de pruebas parciales pierden validez y la prueba deberá versar sobre el total de puntos establecido para el Módulo,

## **Art.17. De la modalidad y frecuencia de las pruebas parciales**

En los módulos deberá aplicarse al menos dos pruebas parciales, que pueden adquirir modalidades diversas: talleres en aula, pruebas escritas, pruebas orales, trabajo personal, controles de lectura o cualquier otra situación probatoria establecida por el Docente en el Reglamento del Módulo. La modalidad y la puntuación de cada prueba parcial deberán constar en el Reglamento del Módulo.

## **Art. 18. De la recuperación de las pruebas parciales**

Las pruebas parciales no admiten oportunidad de recuperación. Se exceptúa los casos de maternidad, enfermedad del estudiante, duelo, viajes de estudio o emergencia laboral, debidamente fundados y probados ante el docente del módulo, vía formulario establecido para el efecto por la Escuela Judicial.

# Capítulo 6: De la Prueba Final Ordinaria y de la Prueba Extraordinaria

## **Art.19. De la Prueba Final Ordinaria**

La Prueba Final Ordinaria, primera y segunda oportunidad, es aquella situación probatoria que evalúa resultados de aprendizajes relevantes al final de cada Módulo.

## **Art. 20. De los requisitos para acceder a la Prueba Final Ordinaria**

Para acceder a la Prueba Final Ordinaria el estudiante deberá:

1. Certificar el80% de escolaridad en el módulo respectivo. La excepción a esta disposición podrá ser autorizada por la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial y puede ser considerada hasta el 60% de asistencia
2. Cumplir en tiempo y forma los requisitos obligatorios establecidos en el Reglamento del

Módulo para las evaluaciones parciales previstas.

1. Estar al día con sus obligaciones administrativas con la Escuela Judicial.
2. Estar inscripto con 48 hs (cuarenta y ocho horas) de anticipación y,
3. Figurar en el Acta de Calificación.

## **Art. 21. De la Prueba Final Ordinaria y sus convocatorias**

La Prueba Final Ordinaria se convocará en dos oportunidades en cada Módulo:

a. **Primera oportunidad:** no más de ocho días después de la fecha de término de clases del

Módulo.

b. **Segunda oportunidad:** en fecha a ser establecida dentro del año académico respectivo.

El estudiante podrá optar por presentarse en la Primera o Segunda Oportunidad de Prueba Final asumiendo las consecuencias previstas para cada evento. El estudiante que no apruebe el Módulo en la Primera Oportunidad de la Prueba Final Ordinaria podrá presentarse de nuevo en la Segunda Oportunidad.

## **Art. 22. Ponderación máxima de la Prueba Final Ordinaria en cualquiera de las oportunidades**

La Prueba Final Ordinaria, de primera o segunda oportunidad tendrá una ponderación máxima del 40% (cuarenta por ciento) sobre el total de puntos posibles del Módulo.

## **Art.23. De la Prueba Final Extraordinaria**

La Prueba Final Extraordinaria es aquella concedida por la Dirección Ejecutiva a petición del estudiante cuando:

1. El estudiante presente justificación fundada y probada de su ausencia en la Segunda Oportunidad de Prueba Final Ordinaria debido a: maternidad, enfermedad del estudiante, duelo, viajes de estudio o emergencia laboral, siempre que se haya inscripto para el efecto.
2. El estudiante haya optado por la Segunda Oportunidad de Prueba final Ordinaria y resulte reprobado.
3. El estudiante reprueba en ambas oportunidades la Prueba Final Ordinaria.

## **Art. 24. De la ponderación, sede y fecha de aplicación de la Prueba Final Extraordinaria**

La Prueba Final Extraordinaria deberá versar sobre el 100% de los objetivos y contenidos del Módulo, pierden validez los puntos acumulados en pruebas parciales y debe ser aplicada en la sede Capital de la Escuela Judicial en fecha que establezca la Dirección Ejecutiva.

## **Art. 25. De las consecuencias de reprobación en una prueba final extraordinaria**

El estudiante que repruebe la Prueba Final Extraordinaria deberá volver a cursar el Módulo correspondiente debiendo cumplir con todos los requisitos previstos para cualquier cursado normal.

## **Art. 26. Del resguardo de las pruebas finales y su destrucción**

Todas las pruebas finales aplicadas deberán ser entregadas a la Coordinación Académica de la Escuela Judicial. Al término de cada año académico todas las pruebas deberán ser destruidas.

# Capítulo 7: De la aplicación de las pruebas

## **Art. 27. De las fechas de Pruebas Finales Ordinarias y Extraordinarias**

Las fechas de Pruebas Finales Ordinarias, primera y segunda oportunidad, y de las Pruebas Extraordinarias serán inamovibles, salvo caso de extrema necesidad. El establecimiento de una nueva fecha requerirá de la autorización de la Dirección Ejecutiva.

## **Art. 28. De la prohibición de entrega o aplicación de pruebas fuera del recinto físico de la Escuela**

Está prohibida la aplicación de pruebas, en cualquiera de sus modalidades o instancias en espacios físicos ajenos a la Escuela Judicial. Cuando la situación de prueba lo exija deberá contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

## **Art. 29. Del tratamiento de la calificación en caso de retiro del estudiante de la prueba**

Al estudiante que se presente a pruebas finales ordinaria o extraordinaria y haya recibido el instrumento de evaluación y decide retirarse de la prueba o entregue la hoja en blanco se le consignará la calificación 1 (uno).

## **Art. 30. Del tratamiento de casos de fraude o intento de fraude**

Al estudiante que se le sorprenda en un intento de fraude o fraude propiamente, en pruebas parciales no tendrá derecho a la Prueba Final Ordinaria en ninguna de las oportunidades. Si el caso ocurre en Pruebas Finales no tendrá derecho a la Prueba Extraordinaria y, además, quedará suspendida su matrícula por el término de un año y registrado en el legajo del estudiante. Vencido el tiempo de suspensión podrá volver a cursar el módulo si así lo desea. El hecho que sustenta esta determinación deberá ser informado por escrito por el Docente del Módulo.

## **Art. 31. Del responsable de la aplicación de las pruebas**

Las pruebas deberán ser aplicadas por el Docente del Módulo en la fecha y hora establecida por la Escuela Judicial. En caso de emergencia podrán ser administradas por un profesional idóneo autorizado por la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial. En caso de pruebas orales, sea finales ordinarias o extraordinarias deberán integrarse mesas examinadoras.

# **Art. 32. De la integración de las Mesas Examinadoras para pruebas orales en pruebas finales**

Las Mesas Examinadoras serán integradas por la Dirección Ejecutiva. Deberá estar integrado con al menos tres docentes: el Docente del Módulo y dos Docentes de la Escuela Judicial, de preferencia de materias afines. Las pruebas tendrán validez con la presencia del Docente del Módulo y de por lo menos uno de los Docentes designados para integrar la Mesa Examinadora.

La conformación de las Mesas Examinadoras deberá ser comunicada a los interesados con al menos ocho días antes de las fechas previstas para las pruebas afectadas.

# **Art. 33. De la presidencia de la Mesa Examinadora**

La Mesa Examinadora será presidida por el Docente del Módulo. Por causas debidamente justificada y documentada, el Director Ejecutivo de la Escuela Judicial o representante formal del mismo, podrá asumir la presidencia.

# **Art. 34. De la adopción de medidas en consulta con la Dirección Académica**

Toda circunstancia que altere la normal aplicación de una prueba o provoque su suspensión, será puesta inmediatamente en conocimiento de la Coordinación Académica, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.

# Capítulo 8: De la Calificación

# **Art. 35. De la calificación final del estudiante**

La calificación final resulta de la sumatoria de puntos obtenidos en las pruebas parciales más los obtenidos en la Prueba Final Ordinaria -Primera o Segunda Oportunidad- conforme al nivel de exigencia mínima establecida en este reglamento para la confección de la escala de calificaciones.

La calificación final de los estudiantes que accedieron a una Prueba Final Extraordinaria, será la resultante de la aplicación del nivel de exigencia mínima al total de puntos de la prueba, sin considerar los puntos acumulados en pruebas parciales.

Los puntos acumulados en las Pruebas Parciales deberán ser comunicados a los estudiantes antes de la fecha establecida para la Primera Oportunidad de Prueba Final Ordinaria.

# **Art. 36. Del nivel de exigencia para la aprobación**

El estudiante aprobará el módulo cuando consiga al menos el sesenta por ciento del total de puntos establecido para el módulo.

# **Art. 37. De la escala de calificaciones**

Las calificaciones serán expresadas en una escala numérica del 1(uno) al 5 (cinco). Los conceptos de Aprobado y Reprobado, podrá utilizarse extraordinariamente y en situaciones autorizadas expresamente por la Dirección Ejecutiva. Las calificaciones se expresarán de conformidad con la siguiente escala porcentual:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ESCALA** | | |
| **Porcentaje** | **Calificación** | **Concepto** |
| 1 a 59% | 1 (uno) | Insuficiente |
| 60 a 69% | 2 (dos) | Aceptable |
| 70 a 80% | 3 (tres) | Bueno |
| 81 a 90% | 4 (cuatro) | Muy Bueno |
| 91 a 100% | 5 (cinco) | Excelente |

El docente podrá agregar la expresión "Felicitado" a la calificación máxima cuando el estudiante logra el 100% del puntaje establecido para el Módulo.

# **Art. 38. De la revisión de las calificaciones finales**

Las calificaciones finales son definitivas e irrevocables salvo error material debidamente comprobado. La revisión sólo podrá tramitarse si el interesado lo plantea dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la calificación. Trascurrido dicho lapso, la Dirección Ejecutiva rechazará in limine cualquier solicitud.

Las solicitudes de revisión de calificaciones finales se correrán traslado a los Docentes del Módulo afectado. El mismo deberá expedirse en cinco días corridos a partir de la recepción de la solicitud y la Coordinación Académica procederá al registro de la calificación conforme al dictamen del docente.

# **Art. 39. De la entrega de las planillas y actas de calificaciones**

Las calificaciones deberán ser asentadas en Planillas de Calificaciones de Proceso correspondientes, firmadas por el docente y entregadas a la Coordinación Académica en un plazo no mayor a diez días hábiles después de aplicada la prueba final correspondiente. La Coordinación Académica procederá al registro electrónico de las calificaciones y emitirá el Acta Final en triplicado, libre de enmiendas, tachaduras o raspaduras y espacios que posibiliten añadidos o modificaciones ulteriores, que deberán ser firmados por el Docente. Para la firma de las actas, el docente deberá tener a vista la Planilla de Calificaciones de Proceso firmadas con anterioridad.

# **Art. 40. Del Promedio de Calificación Final por ciclo y general**

A partir de la Promoción XVII, el Promedio de Calificación Final General del Estudiante será la resultante de dividir la sumatoria total de las calificaciones obtenidas por el número total de módulos del programa cuyas calificaciones están expresadas numéricamente y forman parte del Plan de Estudios del Programa. Para el cálculo del promedio de calificación por ciclo se seguirá el mismo procedimiento, considerando el número total de módulos del ciclo.

# Capítulo 9: Disposiciones transitorias

# **Art. 41. De la vigencia del Reglamento**

El presente reglamento se aplicará a partir del año académico 2017 y afectará a los matriculados en el Programa de Formación Inicial para la Función Judicial. Podrá ser revisado al año de su implementación y ajustado, si fuere necesario.

# **Art. 42. De la atención de situaciones emergentes**

Cualquier situación emergente y referida a la aplicación de este reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Escuela Judicial.

**ANEXO 1. REGLAMENTO DEL MÓDULO**

**PROGRAMA: FORMACIÓN INICIAL PARA LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**REGLAMENTO DE MÓDULO – AÑO 2017**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Sede |  |
| 1. Promoción |  |
| 1. Módulo |  |
| 1. Ciclo |  |
| 1. Fuero |  |
| 1. Profesor |  |
| 1. Referente Académico |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Pruebas parciales /proceso** | **Fechas** | **Valoración/puntos** | **Observaciones** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Total de puntos |  |  |  |

Prueba final- Primera oportunidad:

Firma del Profesor:

Firma, aclaración de firma y CI del representante de estudiantes/ Delegado:

|  |  |
| --- | --- |
| Firma |  |
| Aclaración |  |
| CI |  |

Asunción, de de 2017

**12** Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción\_ Escuela Judicial del Paraguay\_2016